

Publicación No. 2342-A-2021



MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Octubre de 2021.



Bienvenida

El Fideicomiso de Administración e Inversión denominado "Fondo de Ahorro y Préstamo", te da la más cordial bienvenida, a ti que hoy te integras a este equipo de trabajo; esperamos contar con tu colaboración, disposición y actitud de servicio.

Es por eso que el Fideicomiso ha elaborado el presente documento con información general que te servirá de apoyo; así como conocer el entorno laboral en el que desarrollarás tus actividades.

Mtra. Magdalena Licea Sánchez. Administradora del Fideicomiso –Rúbrica.-



¿Quiénes Somos?

El Fideicomiso de Administración e Inversión denominado “Fondo de Ahorro y Préstamo”, administra el fondo común integrado por las aportaciones de los trabajadores, que de conformidad con el acuerdo por el que se crea, otorga préstamos a los servidores públicos de confianza al servicio de Poder Ejecutivo del Estado, y a los que dejen de prestar sus servicios en alguna dependencia de la Administración Pública podrán disponer de los recursos; así también los beneficiarios que estos designen en caso de fallecimiento.

Misión

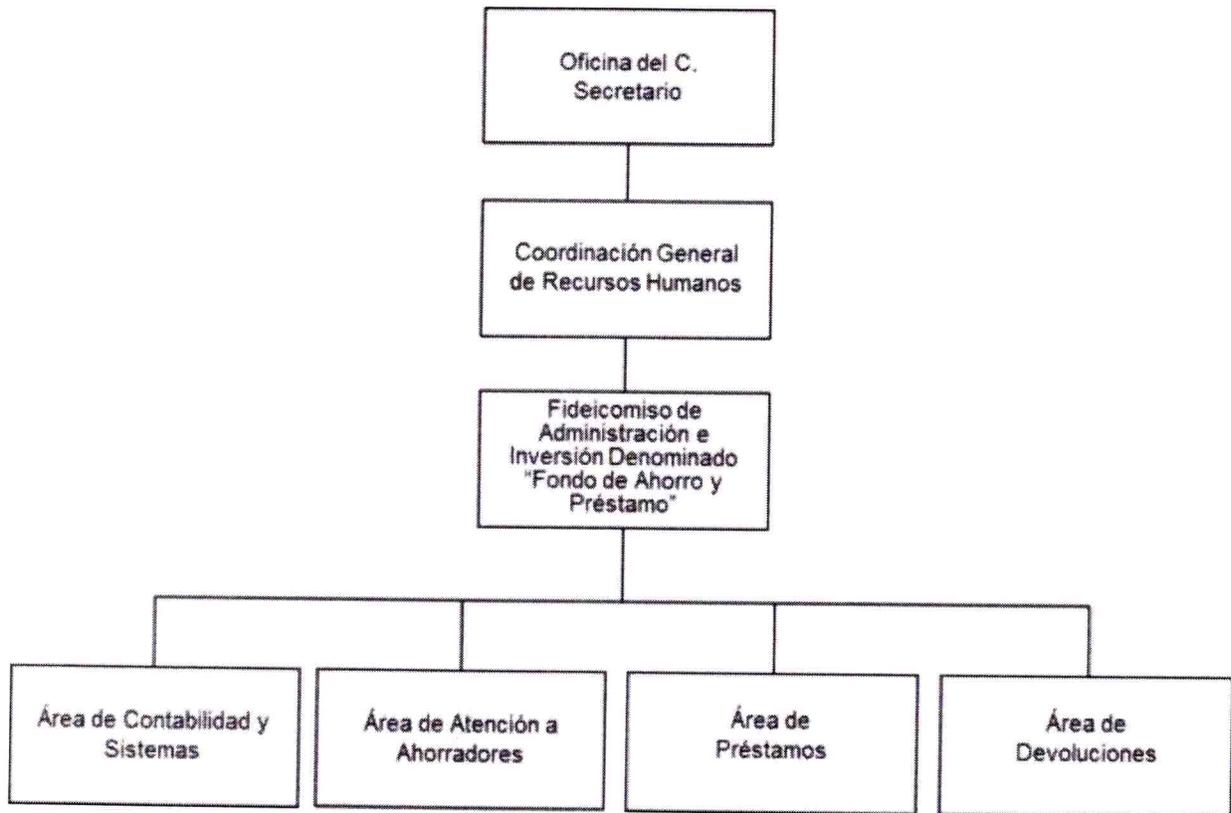
Administrar los recursos aportados por los trabajadores de confianza de la Administración Pública del Estado, a través de mecanismos administrativos y financieros que garanticen la obtención de mayores rendimientos a favor de los fideicomisarios.

Visión

Garantizar la administración eficiente de los recursos del Fideicomiso, que permita ofrecer el máximo beneficio a favor de los trabajadores de confianza de la Administración Pública del Estado, proporcionándoles un servicio de información confiable y oportuna de sus recursos.



Organigrama General



Dictamen No. SH/CGRH/DEO/131/2020.



¿Qué Hacemos?

- Administrar los recursos aportados por los trabajadores de confianza al servicio de la Administración Pública del Estado, con mecanismos financieros que permitan mayores rendimientos de los mismos.
- Evaluar la viabilidad de las solicitudes por préstamos y de las devoluciones de ahorros para su autorización y pago correspondiente.
- Comunicar a los Organismos de la Administración Pública Estatal, las condiciones, montos, plazos, intereses, calendarios y cualquier otra disposición relacionada con los préstamos y devolución de ahorros.
- Realizar convenios para la recuperación de adeudos a cargo del fideicomisario que haya dejado de pertenecer al fideicomiso y que se encuentren en cartera vencida o que se reincorpore nuevamente a algún organismo.
- Expedir Constancias de No Adeudo y Estados de Cuenta a los fideicomisarios cuando así lo soliciten.



Antecedentes

Mediante Publicación No. 1497-A-2004 en Periódico Oficial No. 247, Tomo II, de fecha 14 de julio del 2004, se emitió el Acuerdo por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso de Administración e Inversión Denominado "Fondo de Ahorro y Préstamo".

En apoyo en la administración del Fondo de Ahorro, se crea el órgano administrativo "Coordinación Operativa del Fondo de Ahorro", con Dictamen No. SA/SUBDAT/DDA/195/2006 de fecha 18 de mayo de 2006, emitido por la extinta Secretaría de Administración.

Derivado de las necesidades que demanda la operatividad, así como la confidencialidad y transparencia en el manejo de la información, se creó el Área de Contabilidad y Sistemas y el Área de Pagos, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/203/2015, de fecha 07 de mayo de 2015, emitido por la Secretaría de Hacienda.

Con base al acuerdo por lo que se autoriza la constitución del Fideicomiso, se realizó el cambio de denominación de Coordinación Operativa del FAIFAP a Fideicomiso de Administración e Inversión Denominado "Fondo de Ahorro y Préstamo", esto a través de Dictamen No. SH/CGRH/DEO/170/2019, de fecha 03 de julio de 2019, emitido por la Secretaría de Hacienda.

Con la finalidad de mejorar la operatividad y proporcionar un mejor servicio a los ahorradores, se crea el Área de Atención a Ahorradores, Área de Devoluciones; así también el cambio de denominación del Área de Pagos a Área de Préstamos, con Dictamen No. SH/CGRH/DEO/131/2020, de fecha 02 de abril de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda.



Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Disciplina:** Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.



- **Economía:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Profesionalismo:** Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al



interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- **Equidad:** Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro personae**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.



Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Ética.

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los derechos siguientes:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.



- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los Servidores Públicos deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



- **Entorno Cultural y Ecológico:** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.



Documentos y páginas de Internet de consulta

Federal:

- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos.
- Código de Comercio.

Estatal:

- Decreto por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso de Administración e Inversión denominado "Fondo de Ahorro y Préstamo FAIFAP".
- Reglas de Operación del Fideicomiso de Administración e Inversión denominado "Fondo de Ahorro y Préstamo FAIFAP".
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- Manual de Organización del Fideicomiso de Administración e Inversión denominado "Fondo de Ahorro y Préstamos FAIFAP".
- Manual de Procedimientos del Fideicomiso de Administración e Inversión denominado "Fondo de Ahorro y Préstamos FAIFAP".
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.
- Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Páginas de internet de consulta:

- <http://faifap.haciendachiapas.gob.mx>



Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Administración del FAIFAP	961 69 140 43	65485
Área de Contabilidad y Sistemas		65498
Área de Atención a Ahorradores		65317
Área de Préstamos		65008
Área de Devoluciones		65636
Conmutador: 961 69 1 40 43 Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Torre Chiapas, Piso 1, Colonia Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.		



Despedida

Te recomendamos que tengas a tu alcance esta información, que será de gran utilidad, ahora que estas iniciando tus actividades laborales y a lo largo de tu permanencia en el Fideicomiso FAIFAP.

Así también te exhortamos a continuar capacitándote para trabajar en equipo, a través de un desempeño responsable y comprometido con el Fideicomiso.

Grupo de Trabajo

Fideicomiso de Administración e Inversión denominado
"Fondo de Ahorro y Préstamo"

Mtra. Magdalena Licea Sánchez
Administradora del Fideicomiso FAIFAP

Desarrollo del Documento

C.P. Fabiola Urania Espinosa Torres
Jefa de Área de Contabilidad y Sistemas
y Enlace de Manuales Administrativos

Asesoría

Dra. Karina Sánchez de los Santos
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa de Departamento Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

Lic. Fernando Trinidad Anaya Trujillo
Asesor



CHIAPAS

de Corazón

